

la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18606** ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «GECE, Sociedad Limitada».

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la compañía mercantil «GECE, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18607** RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan 350 plazas para cursos de Especialización en Educación Infantil.

El artículo 10 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la Educación Infantil será impartida por maestros con la especialización correspondiente.

El proceso de implantación de la Educación Infantil, iniciado en el curso 1991-92, conlleva el necesario cumplimiento en todos los centros educativos del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros. Entre ellos, se exige la especialidad de educación infantil a los maestros y maestras que ejercen en esta etapa educativa.

Por Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de dicha Orden, con fecha 19 de abril de 1996, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, han suscrito un convenio de colaboración donde se concreta la organización y financiación de los Cursos de Especialización en Educación Infantil, objeto de la presente convocatoria.

Por otro lado, debido a las necesidades de adaptación del profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros a la nueva ordenación de la Educación

Infantil y Primaria y a sus distintas especialidades, existen en el sistema educativo necesidades de especialización de dicho profesorado. Por ello el Ministerio de Educación y Cultura ha arbitrado diferentes vías que permitan la adquisición de dicha especialización, entre las que se encuentra la realización de cursos, diseñados para ello, en colaboración con distintas Universidades.

La presente convocatoria de cursos de especialización de modalidad a distancia, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, persigue el objetivo de ofrecer al profesorado la posibilidad de especializarse, independientemente de su lugar de trabajo o residencia.

Por ello, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Convocar 350 plazas para cursos de especialización en Educación Infantil que se desarrollarán durante el curso 1997/98 a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La realización de los citados cursos habilitará a los Profesores que los superen con evaluación positiva para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo en Educación Infantil.

Segundo.—Los cursos se desarrollarán al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y su organización correrá a cargo de ésta última.

Tercero.—Las provincias en las que se convocan cursos y los centros asociados desde los que se realizarán se indican en el anexo I.

Cuarto.—Podrán acceder a la presente convocatoria:

- a) Maestros suprimidos sin otra especialización.
- b) Maestros que actualmente estén impartiendo clases en Educación Infantil y no estén especializados para ello.

Quinto.—El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia se reservan la opción de suspender alguno o algunos de los cursos en que no existiera suficiente matrícula.

Sexto.—Los cursos constarán de una parte teórica y una parte práctica. Su duración total será de 500 horas, correspondiendo 400 a la parte teórica y 100 a la parte práctica. Los bloques temáticos que se desarrollarán figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—El profesorado seleccionado que acredite dos años de experiencia docente con niños de educación infantil/preescolar o primer ciclo de educación primaria o ciclo inicial de Educación General Básica, estarán exentos de la parte práctica del curso. El profesorado seleccionado que no acredite dicha experiencia deberá garantizar la posibilidad de realizar las horas correspondientes al *practicum* en un aula que acoja niños de educación infantil.

Octavo.—Cada uno de los cursos tendrá un profesor-tutor que realizará el apoyo y el seguimiento de los asistentes desde el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de los procedimientos propios de la educación a distancia.

Noveno.—La evaluación de los participantes será efectuada por los profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, teniendo en cuenta las pruebas de evaluación a distancia, los trabajos prácticos realizados a lo largo del curso, los informes del tutor y las pruebas presenciales.

Décimo.—En las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura la selección la efectuará una Comisión formada por el Director Provincial que la presidirá. El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y el Jefe de la Unidad de Programas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III.

Undécimo.—Los profesores interesados en realizar estos cursos presentarán antes del 22 de septiembre de 1997, en su respectiva Dirección Provincial o Subdirección Territorial del Ministerio de Educación y Cultura, o en las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

Maestros funcionarios:

Solicitud según anexo IV.

Hoja de servicios cerrada a 31 de agosto de 1997.

Otros documentos que acrediten los méritos y situaciones administrativas alegados.

Justificación de encontrarse en la situación correspondiente al apartado cuarto de esta convocatoria.

La solicitud irá dirigida al Director Provincial o Subdirector Territorial de la provincia.